Instituto Tecnológico de la Producción

Resolución Administrativa Nº 079 -2016-ITP/OA

Callao, 22 JUL. 2016

VISTO:

La solicitud de reconocimiento de crédito devengado presentada por EMETERIO LOYOLA ATUNCAR de Registro Nº 1526 de fecha 07 de enero de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, al amparo del numeral 37.1 del artículo 37º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo Nº 035-2012-EF, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan a dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el artículo 29º del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF establece que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado, entre otros, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 257-2016-ITP-OA/ABAST de fecha 08 de junio de 2016 emitido por el Responsable de Abastecimiento se desprende lo siguiente:

OFICINA DE ADMINISTRACION
CONTADOR
I.T.P.

- El contratista EMETERIO LOYOLA ATUNCAR ha cumplido con la efectiva prestación a su cargo derivada de la Orden de Servicio Nº 0003665 correspondiente al mes de diciembre de 2015 por el servicio de alimentación al personal CPI del ITP;

- Que, se cuenta con el Informe de Conformidad respecto de la Orden de Servicio Nº 0003665 emitida por el Responsable de Recursos Humanos del ITP en su condición de área usuaria;

- Agrega el precitado Informe que, atendiendo a lo expuesto, se cuenta con los elementos necesarios para determinar que resulta procedente tramitar el reconocimiento de crédito devengado a favor del contratista EMETERIO LOYOLA ATUNCAR por el monto de S/. 3,521.00 (Tres Mil Quinientos Veintiuno y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando Nº 01143-2016-ITP/OGPP de fecha 08 de abril de 2016, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario-Nota Nº 000000865 afecto a la Fuente de Financiamiento "Recursos Directamente Recaudados" de la Meta Nº 0033 hasta por el monto total de S/. 3,521.00 (Tres Mil Quinientos Veintiuno y 00/100 Soles) materia del presente;

Que, mediante Informe Nº 355-2016-ITP-OA/ABAST de fecha 12 de julio de 2016 emitido por el Responsable de Abastecimiento se ratifica el contenido del Informe Nº 257-2016-ITP-OA/ABAST de fecha 08 de junio de 2016 y recomienda a la Oficina de Administración que emita el acto administrativo que formalice la aprobación del reconocimiento de crédito devengado materia del presente expediente;

Que, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, el referido cuerpo normativo dispone además en su artículo 7º que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad y cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por as que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando y reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, en el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo Nº 035-2012-EF, en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM y en el Reglamento de Organización y Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE el Reconocimiento de Crédito Devengado solicitado por EMETERIO LOYOLA ATUNCAR mediante Carta de Registro Nº 1526 de fecha 07 de enero de 2016, por un monto equivalente a S/. 3,521.00 (Tres Mil Quinientos Veintiuno y 00/100 Soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo oportuno, derive a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de ITP, para que evalúe si en este caso corresponde iniciar el procedimiento administrativo disciplinario.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2016 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción.

ARTÍCULO 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción: http://www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
I.T.P.

C.P.C. VILMA ROSA NAVARRO CHUMPITAZ
Jefe de la Oficina de Administración

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
V°B° Abastecimiento
E. Vargas
I.T.P.

OFICINA DE ADMINISTRACION
CONTADOR
I.T.P.